

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., al despacho de la señora Juez, el expediente No. 2021-00138 para aclaración para fraccionamiento y pago del título dentro del presente asunto. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso ejecutivo No. 2021-00138

De acuerdo al informe secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P.,

"...La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia..." (Subrayado en Negrilla por el Despacho fuera de Texto)

Por lo anterior, el Despacho a lo informado, señala que en auto anterior se precisó que revisada la plataforma de Banco Agrario se evidencio que se encuentran dos títulos a disposición por los valores allí indicados, más adelante precisó que por Secretaría hágase el correspondiente trámite para la entrega a la parte demandada producto del presente asunto y de ser necesario procédase a su fraccionamiento.

Así las cosas, para un mejor proveer y entendimiento, tenga se en cuenta que las sumas ordenadas y libradas en mandamiento de pago del 24 de junio de 2021 visible a folio 11 del cuaderno 2 es la correspondiente a la operación aritmética que se desprende de misma en suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$92.008. 958.00)**. toda vez, que el proceso terminó por pago de acuerdo a lo resuelto en providencia del 19 de agosto de 2021 y no se evidencian mas sumas de dinero ni liquidaciones aportas por las partes.

CUMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of many overlapping loops and flourishes.

ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez